



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

"PERÚ SUYUNCHIKPA ALLIN KAYNINPAQ HINALLATAQ LLAPANCHIKPA YANAPAKUYNINCHIK KALLPACHAKUNANPAQ WATA"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 255-2026-MDL/A

Layo, 18 de setiembre de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS - CUSCO.

**VISTO:** La solicitud con Expediente Administrativo N° 4814 de fecha 08 de setiembre de 2026; el Informe N° 033-2026-OMAPED/MDL, de fecha 17 de setiembre de 2026; el Informe N° 0578-2026-FAA-SGDSySP-MDL, de fecha 17 de setiembre de 2026, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no Reección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, señala que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo cual es concordante con lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades precisa en el Artículo 6° que la "Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". Y según el inciso 6 del Artículo 20° de la invocada Ley, establece que una de las atribuciones del Alcalde es "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas"; concordante con el Artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante Informe N° 033-2026-OMAPED/MDL, de fecha 17 de setiembre de 2026; el especialista en DEMUNA y encargado de OMAPED, remite su informe procedente para el reconocimiento del Médico Cirujano Gabriel Jeferson Mamani Choque como Médico Asistencial y Certificador de Discapacidad durante su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) realizado en el Centro de Salud del Distrito de Layo, en atención a su solicitud ingresada por mesa de partes con Expediente Administrativo N° 4814 de fecha 08 de setiembre de 2026; información que es corroborada por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos a través del Informe N° 0578-2026-FAA-SGDSySP-MDL, de fecha 17 de setiembre de 2026;

Que, es política de la Municipalidad Distrital de Layo reconocer a los profesionales que aportan en el desarrollo y bienestar de la población de este distrito, valorando su participación y entrega en el trabajo, por lo que en el presente caso, resulta procedente reconocer al Médico Cirujano Gabriel Jeferson Mamani Choque por las labores realizadas como Médico Asistencial y Certificador de Discapacidad durante el periodo de su Servicio Rural y Urbano Marginal de





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



Salud (SERUMS) realizado en el Centro de Salud del Distrito de Layo, de octubre 2025 a setiembre 2026;

En mérito a lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** – EXPRESAR el RECONOCIMIENTO al Médico Cirujano **Gabriel Jeferson Mamani Choque**, por su destacada labor como Médico Asistencial y Certificador de Discapacidad durante el periodo de su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), realizado en el Centro de Salud del Distrito de Layo de octubre 2025 a setiembre 2026, contribuyendo significativamente en el bienestar de la población de este distrito.

**ARTÍCULO 2°.** – NOTIFICAR, la presente Resolución al profesional reconocido para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO 3°.** – ENCARGAR, que la Oficina de Secretaría General notifique la presente Resolución a las áreas involucradas para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO  
CANAS - CUSCO  
C.P.C. Alfredo Bustamante Arago  
DNI 40049825  
ALCALDE

C.c.  
Gerencia Municipal  
Interesado  
UTI  
Archivo

